

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 17 de Enero de 1884; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Carlos Morell, á Don Agustín Puebla y Tolín, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, que tiene la misma categoría y ocupa el núm. 63 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Autorizado mi Gobierno por el artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1883 para reorganizar los servicios de los respectivos departamentos, haciendo en ellos cuantas economías crea compatibles con los mismos, y sin perjuicio de las demás que se proyectan para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia una plaza de Oficial de la clase de primeros, que resulta vacante por salida para otro cargo del que la servía.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboráin.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argante.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martínez Aedo.—Massa.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que los Sres. Casuso y Hernández Arteaga no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Dar las gracias al Secretario general de la Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria por haber remitido un ejemplar del tomo segundo de la obra titulada *Crisis agrícola y pecuaria*.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento de D. José Rodríguez Villabrille, Administrador é Inspector de talleres del Hospicio, y pasar el expediente á la Comisión de Personal.

Dar respetuosamente las gracias á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel por haber hecho al Hospicio un donativo de 20 pañuelos, 80 tapabocas y 100 medallas, y publicar dicho donativo en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar en un todo lo actuado por el Sr. Presidente, remitiendo á San Fernando de Jarama seis frascos de ácido fénico, cuyo importe ascenderá á unas 25 pesetas para evitar la propagación de la epidemia variolosa.

Dar las gracias á D. Bernardo Villamil por haber hecho, como albacea de D. Francisco Montaos, un donativo de 1 500 pesetas al Hospital provincial, y publicar dicho donativo en el BOLETÍN OFICIAL.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que una Comisión de la Colonia Italiana, residente en Madrid, había hecho un donativo á la Inclusa de 222'50 pesetas para conmemorar el aniversario de la muerte de Víctor Manuel: que el donativo acaba de ingresar en caja, y que antes de dar cuenta de él á la Diputación, había creído interpretar los deseos de todos, dando las gracias á esos extranjeros; los cuales, al conmemorar una fecha para ellos y para el mundo civilizado triste, pero gloriosa, se han acordado de socorrer á los desvalidos de Madrid: que al dar las gracias á los italianos, les había significado que el pueblo español y la Diputación provincial de Madrid hacen votos fervientes por la existencia y la robustez de la institución monárquica en Italia, representada por el ilustre y liberal Casa de Saboya y por la unidad Nacional del pueblo italiano.

Hecha la correspondiente pregunta,

la Diputación aprobó por unanimidad las manifestaciones del Sr. Presidente.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación del Interventor del Asilo de las Mercedes, participando el fallecimiento del Director D. Simón Pérez.

El Sr. Presidente propuso á la Diputación se sirviera declarar que había tenido noticia con sentimiento de la muerte de un servidor tan leal y honrado como el Sr. D. Simón Pérez.

El Sr. Rancés, Visitador del Asilo de las Mercedes, en unión con el Sr. Sanz Parra, dedicó por sí y en nombre de dicho señor sentidas frases de elogio á la memoria del Sr. Pérez, y propuso se concediese á su viuda una modesta pensión.

El Sr. Guillén se asoció en un todo á lo dicho por el Sr. Rancés.

El Sr. Presidente hizo también suyas las frases del Sr. Rancés, y propuso que se declarase desde luego urgente el asunto, y se tomase acuerdo en el momento, salvando por esta vez los trámites reglamentarios; y así se acordó por unanimidad.

En su vista el Sr. Presidente propuso, y la Diputación acordó, también por unanimidad, que se conceda á la viuda del señor D. Simón Pérez la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, con cargo al crédito que al efecto se incluya en el próximo presupuesto adicional.

El Sr. Rancés dió las gracias al señor Presidente y á la Diputación por su acuerdo.

Seguidamente el Sr. García Lomas preguntó á los Sres. Diputados que forman parte de la Junta para la próxima Exposición provincial, en qué estado se hallan los trabajos que les están encomendados.

El Sr. España contestó que, á consecuencia de no haberse entregado todavía al Gobierno el local de la Exposición nacional, había tenido la provincial que sufrir retraso, á pesar de lo cual el estado de este asunto depende del informe de una Comisión técnica y económica, nombrada para estudiar si la Exposición puede celebrarse en el Parque de Madrid.

El Sr. Cortina rogó á la Diputación se sirviese acordar que en lo sucesivo las Comisiones de apremio y el nombramiento de Comisionados se haga por la Diputación, con arreglo á la ley, abandonando la corruptela hasta hoy seguida de dejar esas atribuciones á individuos del seno de la Corporación, y cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 29 de Enero de 1872.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. García Lomas.

El Sr. Marqués de Sardeal contestó que se trataba de privar á la Presidencia de facultades por largo tiempo ejercidas, y que él no podía consentir que en su persona sufriese disminución ó rebajamiento las facultades presidenciales; que la Diputación, en efecto, acuerda según la ley y el Gobernador de la provincia ejecuta los acuerdos; pero que el intermediario entre la Diputación y el Gobernador es el Presidente de la Diputación, porque estas cosas solamente se hacen por medio de una acción individual; que si se quería hacer en otra forma los nombramientos de Comisionados, podía así acordarse, teniendo siempre en cuenta que el interés de esos funcionarios es contrario al de la Diputación, hasta tal punto, que él había llegado á creer en la conveniencia de hacer un arriendo seme-

jante al que han hecho otras provincias, como Zaragoza y Alicante para la cobranza del repartimiento; que si era ese el ánimo del Sr. Cortina, en lo sucesivo la Diputación haría los nombramientos de Comisionados en la forma reglamentaria, esto es, por papeletas; y que si de aquí resultaba algún absurdo, los señores Diputados acordarían lo que tuviesen conveniente; y que debía dar cuenta á la Diputación, al público y á la prensa, de que en el último trimestre, á pesar de los vicios del sistema de recaudación, el descubierto de los pueblos no llega á 70.000 pesetas en un presupuesto de 14.000.000 de reales, dato que demuestra la poca oportunidad de censurar en este momento al Ordenador de pagos.

El Sr. Cortina manifestó que se felicitaba por haber proporcionado á los Señores Diputados la honra de escuchar al dignísimo Presidente, pero que por su parte veía que no le había contestado á nada de lo que él había dicho: que el Sr. Marqués de Sardeal se había levantado para decir que cumpliría la ley: que afirmaba que el Sr. Presidente, siguiendo la corruptela de que antes habló, había delegado en un individuo de la Diputación el nombramiento de los Comisionados de apremio, y que la ley no autorizaba al señor Ordenador de Pagos para ello: que él lo que quería era que se cumpliera la Real orden de 29 de Enero de 1872: que el Sr. Marqués de Sardeal le había contestado en una forma que él tenía que replicar á sus argumentos: que se le había culpado por defender los intereses de un pueblo, cuando él no ha defendido los intereses de los pueblos morosos: que puesto que se le obligaba iba á concretar el caso, diciendo que contra un pueblo del distrito que representaba, el pueblo de Vallecas, se expidió una comisión de apremio, porque debía 2.000 y pico de pesetas; que por circunstancias especiales, cuando el comisionado se presentó al Ayuntamiento el Alcalde estaba ausente del pueblo, y que el Secretario dijo al comisionado que no tenía en aquél momento más que 1.000 pesetas en caja, que las entregaría desde luego y que el resto sería entregado á los ocho días: que se trataba de que por este medio fuera levantado el apremio, pero que el Sr. Contador de fondos provinciales contestó que no podía levantarse la comisión de apremio sin orden de un Sr. Diputado: que él hizo que el Secretario del Ayuntamiento de Vallecas fuese á ver al Sr. Presidente, y el Sr. Contador, al día siguiente le contestó al que hablaba, que el señor Presidente no levantaba esa comisión sin que se pagase todo: que el comisionado que fué á Vallecas, y que según acta notarial no estaba en el pueblo el día mismo en que se presentó, ni los siguientes, alardeaba de que era Secretario particular de un Diputado, y que no se levantaría la comisión aunque lo mandara el Presidente: que para pretender él que se levantara la comisión, tuvo á la vista y tenía á disposición de los señores Diputados, una relación de ochenta y tantas comisiones de apremio en el anterior trimestre, de las cuales habían levantado 61 ó 62, unas sin haber pagado nada y otras sin haber pagado más que de 100 ó 200 pesetas á cuenta; y que por este motivo, y para evitar abusos venía á proponer á la Diputación que designe una comisión para que entienda en todo lo relativo á las comisiones de apremio.

El Sr. Marqués de Sardeal contestó diciendo, que todo tiene una causa primera en el mundo, y la causa primera de la moción del Sr. Cortina había sido la comisión de apremio contra el pueblo de Vallecas: que el Sr. Cortina estaba completamente equivocado: que no se habían levantado sesenta y tantas comisiones de apremio: que lo sucedido era que los comisionados no habían cumplido con su deber, y que se habían suspendido las comisiones para mandar otros comisionados: que en cuanto al pueblo de Vallecas, se le había levantado la comisión después de haber pagado lo corriente: que no puede haber mayor consideración para un pueblo, que darle moratoria para los atrasos, al cual se le exigió el pago, porque debe por cinco trimestres más de 13.000 pesetas; y que deseaba que el señor Cortina formulase por escrito su moción, para que los Sres. Diputados tuviesen la bondad de votarla.

El Sr. Cortina rectificó brevemente, manifestando que, al asegurar que el nombramiento de comisionados no se hacía por quien debe hacerlo, había aludido al Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Marqués de Sardeal manifestó que el Sr. Pérez de Soto no había hecho en este asunto más que ayudarle llevando la lista de los pueblos morosos y de los comisionados de apremio, sin haber tenido en tal servicio ninguna otra intervención.

El Sr. Pérez de Soto declaró que en el asunto de los comisionados no había hecho más que cumplir con mucho gusto un encargo de la Presidencia, de la cual había sido mero ejecutor.

El Sr. Presidente preguntó al Sr. Cortina que si sostenía su moción para que sobre ella recayese la votación correspondiente.

El Sr. Cortina contestó que lo que sostenía era el cumplimiento de la Real orden de 29 de Enero de 1872.

El Sr. Pérez de Soto dijo que esa Real orden trata de las personas que deben desempeñar los cargos de comisionados; y que si el Sr. Cortina deseaba que esos nombramientos fueran hechos por la Diputación, todos estarían de acuerdo.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Revuelta, como Diputado de más edad entre los presentes.

El Sr. García Lomas rogó á la Diputación, en concepto de proposición incidental, se sirviera declarar que había oído con satisfacción las explicaciones del Señor Presidente, el cual había estado conforme con que se cumpla la Real orden citada.

Después de algunas observaciones de los Sres. Rancés, Fernández Gómez y Cortina, el Sr. García Lomas retiró su proposición y quedó terminado el incidente.

Seguidamente el Sr. Peláez pidió á la Comisión de Personal que antes de proponer la provisión de cualquier plaza vacante en la actualidad, forme el escalafón general mandado hacer por reglamento, incluyendo á todos los empleados provinciales que dependen de las oficinas centrales y de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. García Lomas declaró, como Presidente de la Comisión de Personal, que no votaría la provisión de vacante alguna, excepción hecha de las de carácter técnico y profesional, hasta que esté hecho y aprobado el escalafón general.

El Sr. Rancés hizo observar que hay algunos encargos cuya provisión es urgente.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que la Comisión de Personal se inspiraría para sus propuestas en el reglamento y en los precedentes.

Acto seguido el Sr. Rancés rogó á la Presidencia se sirviera poner cuanto antes en la orden del día el nombramiento de Director para el Asilo de las Mercedes.

El Sr. García Lomas manifestó que la Comisión de Personal se reservaba el derecho de hacer uso de todas las facultades que tiene para proponer ese nombramiento cuando lo estime oportuno.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Marqués de Sardeal.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Tener por retirado una propuesta de los Sres. Diputados Secretarios, relativa al personal subalterno de la portería de la Corporación.

Comisión de Gobernación.

Conceder al Ayuntamiento de Carabaña la cantidad de 500 pesetas del fondo de calamidades para atender á los enfermos pobres atacados de difteria, debiendo el Ayuntamiento rendir cuenta de la inversión de dicha suma. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Seijo preguntó si el pueblo de Carabaña había agotado sus propios recursos antes de solicitar el auxilio de que se trataba, contestándole el Sr. Fernández, defendiendo el acuerdo de la Comisión y manifestándole que, sin noticia oficial, creía que el Ayuntamiento tenía extinguido todo el crédito concedido para calamidades.

Comisión de Beneficencia.

Tener por retirada una propuesta fundada en el hecho de no haber asistido algunos Médicos á la visita del día 18 de Diciembre último en el Hospital provincial.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo una corrección á un Ayudante Profesor de Medicina.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta los suministros de cuartos de gallina, chocolate, frascos y objetos de vidrio, huevos, bacalao y drogas para los Establecimientos de Beneficencia, y paños, lienzos y telas para el Hospicio, para el Asilo de las Mercedes y para el Hospital de San Juan de Dios.

Acceder á lo solicitado por el contratista del suministro de leñas á los Establecimientos, y autorizarle para continuar suministrando dicho artículo hasta la terminación del año económico, con arreglo á las condiciones y precios estipulados.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Agustí, al precio de 47 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar las cuentas de la memoria fundada por D. Juan de la Vega Paredes, correspondientes el año económico de 1886-87, y disponer el ingreso en Depositaria del saldo de 272'33 pesetas, que resulta á favor del Hospital provincial.

Comisión de Hacienda.

Declarar de abono al Ayuntamiento de Colmenar Viejo la cantidad de 1.114'39

pesetas á que asciende la cuenta de gastos de la cárcel del partido, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Conceder al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la moratoria de seis años para el pago de sus atrasos por contingente provincial, por sextas partes anuales, debiendo pagar por trimestres en unión de las cantidades del ejercicio corriente, entendiéndose que la concesión quedará nula y se procederá por la vía de apremio, si faltase alguno de los plazos.

Disponer que las 1.355'71 pesetas mandadas abonar al contratista de la carretera de Algete por indemnización de desperfectos, se incluyan en el próximo presupuesto adicional.

Oficiar al Alcalde de Valdemaqueda para que en término de tercero día satisfaga á D. Germán Esparza las dietas que

le corresponden como encargado de formar la cuenta y balance del tercer trimestre de 1886-87.

Ordenar al Ayuntamiento de Canillejas active la tramitación del expediente sobre enajenación de sus láminas intransferibles, á fin de utilizar la condonación de sus descubiertos que le fué concedida para construir una casa escuela, y oficie el estado de dicho expediente; entendiéndose que desde la fecha de su terminación se le concede un plazo de tres meses para contratar las obras, pasado el cual quedará sin efecto la concesión.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Beneficencia.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial.	OBRAS	
				Personal. Ptas. Cént.	Material. Ptas. Cént.
31	Diciembre	1887	Por importe de los jornales invertidos en las obras de reparación de la sala 36, patio de los tendedores de ropa, hacer los pozos para los pararrayos, arreglar las entradas de las salas 33, 34 y 35, segunda entrada á las calderas de los baños, quitar un atranco, arreglar el patio de la carbonera y comedor de mozos y los correspondientes al taller de Carpintería durante las semanas que finalizaron en los días 4, 11, 18 y 25 de dicho mes.....	1.049 90	»
»	»	»	Por ladrillo para las íd. íd. suministrado por D. Santiago Bello.....	»	217 50
»	»	»	Por yeso negro y blanco para las ídem por D. Enrique Díaz.....	»	155
»	»	»	Por cal para las íd. íd. por D. Santiago Bello.....	»	82 50
»	»	»	Por la íd. de la Alcarria por D. Baldomero Lucas.....	»	31 25
»	»	»	Por espuelas, poceras y tomiza por D. José Polo.....	»	60
»	»	»	Por astiles de fresno para picos y azadones por D. José Navarro...	»	9
»	»	»	Por la obra de cantero hecha por D. Antonio de la Serna.....	»	135
»	»	»	Por la íd. del retrete de la habitación de las Hermanas de la Caridad por el Sr. Alvarez y Martínez.....	»	12
»	»	»	Por la íd. de estucado de la íd. de operaciones por D. Antonio Vigil.	»	49 75
»	»	»	Por la íd. de fontanería por D. Galo de Castro.....	»	408 20
»	»	»	Por la íd. de cerrajería hecha por el taller del Hospicio.....	»	112
»	»	»	Por objetos de ferretería suministrados por D. Prudencio Igartúa....	»	108 40
»	»	»	Por madera para el taller de Carpintería.....	»	809
»	»	»	Por obra de colocar timbres, placas é hilo conductor por D. Isaac Justo Villanueva.....	»	72 50
TOTALES.....				1.049 90	2.262 10
<i>Hospital de San Juan de Dios.</i>					
31	Diciembre	1887	Por 89 jornales invertidos durante todo el mes en obras de reparación de la galería de la sala 8. ^a , un retrete, despensa y botica.....	149 50	»
»	»	»	Por yeso negro suministrado para las íd. por D. Enrique Díaz.....	»	34
»	»	»	Por íd. blanco por íd. íd.....	»	9
»	»	»	Por ladrillos por D. Martín Palacios.	»	30
»	»	»	Por 30 caños, baldosas, cal y un barrero de fogón por dicho señor...	»	67 50
»	»	»	Por azulejos y baldosines por Don Antonio N.....	»	46 20
TOTALES.....				149 50	186 70
<i>Hospicio.</i>					
3	Diciembre	1887	Por 48 jornales invertidos en arreglar la escalera del dormitorio de los acogidos en los talleres.....	127 60	»

Día.	Mes.	Año.		OBRAS	
				Personal. Ptas. Cént.	Material. Ptas. Cént.
10	Diciembre	1887	Por 40 íd. íd. de la de la sección de Música, Médico y almacén de ropas..	106 35	»
17	»	»	Por 48 íd. íd. el almacén de ropas, bruzador de la imprenta y local de máquinas de la misma.....	126 60	»
24	»	»	Por 48 íd. íd. la escalera de la 4. ^a sección de Escuelas, el patio y bruzador de la imprenta.....	127 10	»
31	»	»	Por 35 1/2 íd. íd. el lavabo de hombres y quitar las nieves de los patios.....	94 22	»
»	»	»	Por yeso suministrado para dichas obras por D. Enrique Díaz.....	»	155
»	»	»	Por cuatro barricas de Portland suministrado por D. Isidro Larriz...	»	90
TOTALES.....				582 87	245

Madrid 14 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Moral.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 24 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Diciembre último á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Caja de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 25 y 26 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 19 de Enero de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, dice á esta Delegación, con fecha 27 del actual, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 17 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil por el General D. Luis Prendergast y Gordou, Marqués de Victoria de las Tunas, como marido de Doña Elena Arco, coadyuvado por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Diócesis de Madrid-Alcalá, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 7 de Mayo último, que concedió á D. Juan González Bernal la transmisión de un censo de 11.000 reales de capital con rédito al dos y medio por 100, impuesto sobre la casa núm. 6 antiguo, que unido al 7 forman una sola finca, señalada con los números 12 y 14 modernos de la calle de Zurita de esta Corte y 13 por la de Buenavista, en favor de las Memorias de misas que en la parroquia de Santiago fundó Manuel Chamorro:

Resultando que, por escritura de 26 de Noviembre de 1763, otorgada ante el Escribano de número D. Lorenzo Terros, en virtud de auto de licencia que en 21 de Octubre anterior dictó el Visitador general eclesiástico de Madrid, se constituyó á favor de dicha Memoria de misas el referido censo de 11.000 reales, cuya suma necesitó tomar la Cofradía del Santísimo Sacramento, Animas Benditas y santos mártires San Cosme y San Damián de la parroquia de Santiago, para atender á ciertas obras en casas de su propiedad, entre ellas las que fueron hipotecadas á la seguridad del censo;

Resultando que aparece de una certificación expedida por el Notario mayor del Tribunal de la Visita eclesiástica en 13 de Abril último, que las cargas de las Memorias de misas fundadas por Chamorro por su testamento, consisten en la celebración de 300 misas rezadas anuales y una fiesta á los santos mártires San Cosme y San Damián:

Considerando que, á diferencia de lo que sucede con los bienes de las Capellanías que requieren colación canónica, y forman, por tanto, parte del acervo de la Iglesia, los bienes de las Memorias de misas, llamadas también Capellanías laicales ó merelegos, son bienes de dominio particular ó privado, gravados con una carga eclesiástica, que consiste en la obligación de mandar decir las misas dispuestas por el fundador, y en ese concepto, no se hallan comprendidas en las leyes que desamortizan los bienes de la Iglesia:

Considerando que, respecto de aquellos bienes de dominio particular exclusivo, los artículos 7.º y 8.º del convenio ley de 24 de Junio de 1867, determinan la forma de redimir sus cargas espirituales por medio de la entrega de títulos de la deuda al respectivo Prelado Diocesano, y el art. 5.º de la instrucción de 25 de dicho mes y año define las cargas de que se trata, declarando que por tales se entiende todo gravamen impuesto sobre bienes de cualquiera clase que sean (fincas, censos, etc.) para la celebración de misas, aniversarios, festividades, y en general para actos religiosos ó de devoción:

Considerando que ante el texto expreso de las disposiciones concordadas, no pueden tener aplicación las anteriores á su fecha que se citan en el acuerdo apelado, ni aun que fueran de fecha posterior cabría que contradijesen lo pactado solemnemente con Su Santidad:

Y considerando que, tanto la ley de 11 de Julio de 1878 como el Real decreto de 5 de Junio de 1886, se refieren á la redención y transmisión por el Estado de los censos que al mismo pertenecen por virtud de las leyes desamortizadoras, en cuyo caso no se halla el que corresponde á la Memoria de misas que instruyó Manuel Chamorro;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que se revoque el acuerdo apelado de la Delegación de Hacienda de esta provincia y se anule la transmisión concedida á D. Juan González Bernal del censo de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. con devolución del expediente, para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que solicitan la transmisión de censos y de los dueños de las fincas censadas.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

(Véase el número de 4 de Octubre de 1887.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que verificada la rectificación del empadronamiento con arreglo á lo dispuesto en el cap. III de la ley Municipal vigente, se está procediendo á la formación del Índice general de habitantes que resultan inscritos en el mismo; y con el fin de que tan importante operación dé en la práctica los resultados que el Ayuntamiento se propone, he venido en adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Desde esta fecha, los vecinos de esta capital ó los cabezas de familia, cumpliendo lo que dispone el párrafo segundo del art. 18 de la citada ley, darán aviso al Alcalde de barrio de su demarcación, en el término de 24 horas, de cuantas alteraciones ocurran en sus domicilios por razón de nacimientos, matrimonios, defunciones, mudanzas de casa, traslados de vecindad, admisión ó drapedida de criados, dependientes, etc., y cuantas variaciones sobrevengan, no tan sólo al vecino, sino á los individuos que con él vivan.

2.^a Los dueños, administradores ó encargados de fincas urbanas, darán también aviso, en el indicado plazo, á los expresados funcionarios, de las viviendas que queden desalquiladas, así como de los nuevos arrendamientos que verifiquen, expresando el nombre de la persona con quien contraten.

3.^a Los Alcaldes de barrio quedan obligados á dar á cada vecino que lo pida un recibo de haber hecho la expresada declaración.

4.^a Para facilitar el servicio público, las horas de despacho en las Alcaldías de barrio serán de ocho á diez de la mañana y de seis á ocho de la tarde.

5.^a En las Tenencias de Alcaldía y en las Alcaldías de barrio se facilitarán gratuitamente modelos impresos de las declaraciones ó partes á que se refieren las disposiciones 1.^a y 2.^a

6.^a Los Inspectores de policía urbana y los guardias municipales darán parte diario á los Alcaldes de barrio de las habitaciones que se desalquilen ó alquilen, dentro de la sección, cuya vigilancia les esté encomendada.

7.^a Los infractores de estas disposiciones serán denunciados ante los señores Tenientes de Alcalde, los que impondrán la multa que estimen conveniente, según los casos, dentro de los límites que establece el art. 97 de la ley Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

De la ilustración, sensatez y cordura de los habitantes de esta capital, y muy especialmente de los propietarios, administradores ó encargados de fincas, espero confiadamente que cumplirán con la mayor exactitud las precedentes disposiciones, evitando la aplicación de las correcciones de que se ha hecho mérito.

Madrid 21 de Enero de 1888.—José Abascal.

Móstoles.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente ejercicio.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 5.

Aprobada el acta de la anterior, quedó S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el anterior trimestre.

Señalar el día 9 de Noviembre, á las doce, para celebrar el remate de pastos de invierno de El Soto.

Empadronar con el carácter de domiciliado en las calles del Gato, núm. 1, y Madrid, núm. 13, respectivamente, á José de la Cruz y Cipriano Rodríguez Blanco, en unión de sus familias.

Abonar á Gabino López Muñoz, con cargo al art. 2.^o, cap. 3.^o del presupuesto en curso, la cantidad de 61 pesetas 25 céntimos á que asciende el importe del petróleo suministrado para el alumbrado público en el mes de Septiembre anterior.

Declarar así bien de abono á favor de la Hospitalera Nicanora Aguado, con cargo al cap. 5.^o del presupuesto, la cantidad de 26 pesetas por las estancias causadas en su establecimiento por el herido Segundo Herrero.

Desestimar la instancia presentada por el Inspector de carnes en solicitud de que se autorice para cobrar cierta cantidad por cada res de cerda que se sacrifique en el pueblo con destino al consumo público, y nombrar Inspector supernumerario del ramo sin sueldo, para que le sustituya en ausencias y enfermedades, como solicita en la segunda parte de referida instancia, á su comprofesor Don Luis García Lorenzo.

Proceder á la recaudación de los réditos vencidos y no satisfechos del censo titulado de Cornejo.

Sesión del día 12.

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES, números 237 al 242, quedó S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas.

Ocupándose del despacho ordinario, adoptó los siguientes acuerdos:

Pedir cuatrocientas cédulas de familia y siete colectivas, como necesarias para el censo general de población, que ha de verificarse la noche del 31 de Diciembre próximo.

En vista de lo dispuesto en el art. 4.^o de la instrucción de 20 de Septiembre anterior, quedó nombrada la Junta municipal del Censo.

Sesión del día 19.

Una vez aprobada el acta de la anterior, y después de enterada S. S. de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, se ocupó del despacho ordinario, adoptando los siguientes acuerdos:

Proceder á revisar la rotulación de calles y plazas y la numeración de las casas, reponiendo los rótulos y números que faltan ó estuviesen deteriorados, remitiéndose á S. E. el Gobernador civil de la provincia un estado que lo acredite, conforme al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de 12 del presente mes.

Dar cuenta á la Junta pericial de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, referente á la formación de las nuevas cartillas evaluatorias.

Manifiestar á la Excmo. Comisión provincial que no existe mozo alguno en este pueblo comprendido en su circular de 6 del que cursa.

Hacer presente á D. Isidro de Villota y Deprest la necesidad en que se halla de reparar con la mayor urgencia la fachada Sur de la finca que le pertenece en este pueblo, titulada Parador de San Andrés.

Sesión del día 26.

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, números 249 al 254.

Dada cuenta del despacho ordinario, adoptó S. I. los siguientes acuerdos:

Abonar, con cargo al capítulo de Imprevistos, el coste de 171 azulejos que hacen falta para reponer los perdidos y deteriorados en las calles y plazas de la población.

Suprimir temporalmente por innecesaria hasta nuevo acuerdo, una plaza de Guarda municipal, cuyo individuo prestará el servicio de Sereno.

Remitir atento oficio á la Excmo. Co-

misión provincial, encareciéndola la urgencia de su superior devolución en el expediente relativo á obras de fontanería que remitió esta Corporación en 1.^o de Septiembre próximo pasado.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 2.

Sin asuntos de que tratar.

Sesión del día 9.

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, números 261 al 266, exceptuando el 265 no recibido.

Dada cuenta de los asuntos pendientes, acordaron:

Declarar de abono á favor de Eladio Reyes, con cargo al art. 1.^o, capítulo 6.^o del presupuesto en curso, la cantidad de 72 pesetas 50 céntimos á que ascienden los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación ejecutadas en la casa cárcel.

Aprobar la cuenta presentada por el vidriero Angel Cristóbal, referente á la compra de cristales y compostura de faros, importante 32 pesetas, que se abonarán con cargo al art. 2.^o, cap. 3.^o del presupuesto vigente.

Sesión extraordinaria del día 13.

Destinada exclusivamente para el nombramiento de dos serenos, resultando elegidos por unanimidad Celedonio Gómez Rubio y Lorenzo Rubio San Martín, ambos licenciados del Ejército.

Sesión del día 23.

Declarada abierta, se leyeron y aprobaron las actas de las dos anteriores, dándose cuenta acto seguido de los BOLETINES OFICIALES, números 267 al 283, quedando S. I. enterado de las disposiciones que contienen.

Ocupándose del despacho ordinario acordó:

Eliminar del padrón de vecinos, según solicita en su instancia fecha de ayer, á Braulio Izquierdo Almoroz y familia.

Declarar de abono á favor de Gabino López Muñoz, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto en curso, la suma de 108 pesetas 50 céntimos, á que asciende el importe del petróleo suministrado para alumbrado público desde el 1.^o de Octubre hasta la fecha.

Sesión del día 30.

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 7.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellos insertas.

También lo fué de haberse aprobado por la Superioridad el expediente de subasta para el arriendo de pastos de invierno de El Soto, disponiendo que por el apoderado del Ayuntamiento se consignase el 10 por 100 de su producto en la Administración económica, según lo prevenido por S. E. el Gobernador civil de la provincia.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Nombrar Comisionado para la presentación de mozos en la caja de la Zona militar, al Regidor Síndico D. Eugenio Olarte.

Acudir á la Excmo. Junta provincial de Instrucción pública, con el oportuno expediente, solicitando la devolución de las economías que por personal y material del primer trimestre deben existir en la Caja especial del ramo, procedentes del primer trimestre del corriente ejercicio, mediante á haber estado vacante la plaza de Maestro sustituto de la localidad desde el 9 de Agosto al 16 de Septiembre, fundando la reclamación en lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto último.

Aprobar la cuenta rendida con fecha 15 de Noviembre último por el apoderado del Ayuntamiento, sin perjuicio de subsanar cualesquiera error ó omisión que

en lo sucesivo se observare así en el Haber como en el Debe, y mandando se extiendan los documentos necesarios para que el Depositario de fondos municipales se haga cargo del saldo de 1.277 pesetas con 9 céntimos que de aquélla resulta.

Abonar á D. José Fernández, apoderado del Ayuntamiento, con cargo al artículo de Imprevistos, la cantidad de 13 pesetas 75 céntimos, importe de los gastos suplidos por reintegros, facturas, sellos y entrega de documentos.

Sesión del día 14.

Después de aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES posteriormente recibidos, ocupándose S. I. del despacho ordinario, acordó:

Reponer los puentes que, para sostenimiento de los muros que forman el callejón titulado La Rejilla, por donde pasa la cañería de la fuente, cuya operación es de cargo del Ayuntamiento, y perentoria por haberse inutilizado los existentes.

Designar, de acuerdo con la Junta local, el miércoles 21 del corriente mes, para celebrar los exámenes generales de fin de año, en las Escuelas públicas de niños y niñas.

Suscribirse por un año al periódico titulado *La Provincia*, cuyo coste se consignará en el presupuesto adicional.

Sesión del día 21.

Suspendida por la asistencia de los Sres. Concejales á los exámenes de las Escuelas públicas en la localidad.

Sesión del día 28.

Después de aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 297 al 303.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó S. I.:

Publicar, de acuerdo con la Junta pericial, el correspondiente anuncio, para que los contribuyentes que no lo hubiesen hecho, puedan presentar, en término de quince días, relación duplicada de las alteraciones que hallan experimentado en su riqueza amillarada, si desean que dichas alteraciones sean comprendidas en el apéndice que ha de formarse para el siguiente año económico.

Fijar al público el día 1.^o de Enero entrante el bando que prescribe el artículo 38 de la ley de Reclutamiento vigente, así como las listas de electores para Compromisarios, de que trata el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Entablar recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento contra el acuerdo de la Excmo. Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid, de fecha 20 del actual, por el que tuvo á bien desestimar la reclamación hecha por este Ayuntamiento sobre devolución del sobrante que debe existir á su favor en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de la provincia, procedentes de lo consignado en la misma por personal y material en el primer trimestre del corriente ejercicio.

Adquirir un nuevo sello para uso de la Alcaldía, mediante á hallarse inservible el actual, cuyo coste se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobar la cuenta presentada por don Eugenio Olarte de los gastos originados de la conducción y entrega de mozos, importante 51 pesetas 25 céntimos, cuya suma se abonará con cargo al art. 6.^o, capítulo 1.^o del presupuesto vigente.

Declarar así bien de abono 38 pesetas 50 céntimos por cuenta del art. 1.^o y 2.^o, capítulo 3.^o del presupuesto, á favor del Jefe de serenos Florentino Moreno, por el importe del aceite consumido en los faroles del Cuerpo.

Conceder á José González y García un socorro de 4 pesetas, con cargo al artículo 3.^o, cap. 5.^o del presupuesto en curso.

Aprobado en sesión de este día. Móstoles 11 de Enero de 1888.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.